



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°064-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de setiembre de 2022.

### VISTO:



El Oficio N°228-2022-MPCH-GSG, de fecha 15 de agosto del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°857-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°087/-2022-MPCH/GRRHH/MCF, de fecha 27 de julio de 2022, del Área de Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N°275-2022-MPCH-GAJ, de fecha 06 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°2211/-2022-MPCH/GRRHH, de fecha 18 de mayo de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°056/-2022-MPCH/GRRHH/MCF, de fecha 11 de mayo de 2022, del Área de Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°21-2022-GRRHH/AAPP, de fecha 28 de abril de 2022, del Área de Planeamiento y Procesos de la Gerencia de Recursos Humanos, el Oficio N°139-2022/R-USS, de fecha 18 de abril de 2022, de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, el Dictamen N°109-MPCH/CAL, de fecha 17 de agosto de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°108-MPCH/CAL, de fecha 17 de agosto de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2022, y;



### CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o



## ACUERDO MUNICIPAL N°064-2022-MPCH/A

servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;



Que, conforme al Oficio N°139-2022-R-USS, de fecha 19 de abril de 2022, la Universidad Señor de Sipán remite la propuesta de firmar un convenio marco entre la USS y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



## ACUERDO MUNICIPAL N°064-2022-MPCH/A

Que, el Informe N°87-2022-MPCH-GRR.HH.MCF, de fecha 27 de julio de 2022, el Área de Desarrollo de Capacidades concluye que la propuesta que esta ADC sugiere que es realizable y provechosos celebrar entre la USS y la MPCH.

Que, el Informe Legal N°857-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Universidad Señor de Sipán.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) PEDRO ERNESTO UBILLUS FALLA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, suscribir el convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en representación de este gobierno local.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo municipal a la Universidad Señor de Sipán S.A.C para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Pedro E. Ubillus Falla*  
Pedro E. Ubillus Falla  
ALCALDE (e)